MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS
MILITARES EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTYRATIVA Y CONTABLE CALI

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 072 -CENAC REGIONAL CALI-2025

Señora
MELISSA MINA LASSO C.C.1144192698
REPRESENTANTE LEGAL NEAL INGENIERIA SOLUCIONES ELECTRONICAS Y DE TELECOMUNICACIONES S.A.S Nit.: 900691480-0
Calle 36 # 8 – 60 Correo electrónico nealingenieria@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3182481271
Teléfono para notificación 2: 314794214
Santiago de Cali – Valle del Cauca – Colombia

ASUNTO: COMUNICADO ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 072 -CENAC REGIONAL CALI 2025, DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 087-MC-CENACCALI-2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EN SITIO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, CÁMARA WEB, GRABADOR, DISCO DURO", PARA LA VIGENCIA 2025.

Mediante el presente documento, el **MND-EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI**, representado por el señor **Teniente Coronel FARID ALBEIRO OROZCO SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.929.626 de Cali, nombrado como **DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI** mediante acta de posesión militar No. 017 de fecha 04 de enero de 2025, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 1897 del 29 de junio de 2021, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL CALI, NIT 800.130.690-1, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la señora **MELISSA MINA LASSO C.C.1144192698, REPRESENTANTE LEGAL NEAL INGENIERIA SOLUCIONES ELECTRONICAS Y DE TELECOMUNICACIONES S.A.S Nit.: 900691480-0**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; que se ACEPTAN los términos y condiciones de la oferta presentada al PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 087-MC-CENACCALI–2025. El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente CONTRATO DE COMPRAVERNTA es la ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EN SITIO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, CÁMARA WEB, GRABADOR, DISCO DURO", PARA LA VIGENCIA 2025, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos e invitación pública.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso será hasta el 05 diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, expedición de la garantía Única y expedición del Registro Compromiso Presupuestal conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

el almacén respectivo y centro de costo de la unidad beneficiada; de igual forma los bienes debe ser entregado en la ciudad de ubicación de la unidad militar como se relaciona en el siguiente cuadro:

N°	UNIDAD	NOMBRE UNIDAD	LUGAR ENTREGA	CENTRO DE COSTO
1	CENCACCAL	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI	CALLE 5 Nº 83-00 CANTON MILITAR PICHINCHA	3O1H00049

Nota 1: La Coordinación para la entrega de los bienes será a través del supervisor del contrato.
Nota 2: El proponente debe tener en cuenta los lugares donde se realizará la entrega los bienes y asume el costo de trasporte.

CLAUSULA CUARTA: APROPIACION PRESUPUESTAL El presupuesto oficial asignado para el presente proceso es de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC CALI, para la ejecución del presente proceso de selección será hasta la suma SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($6.100.000) IVA INCLUIDO de acuerdo con el Disponibilidad Presupuestal No. 11525 del 30 de septiembre 2025, expedido por el jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL CALI. con rubro y descripción por unidades así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	OBJETO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-01-004-007	16	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	SISTEMA DE TELEVISIÓN DE CIRCUITO CERRADO CCTV	CENACCAL	$6.100.000,00
		TOTAL			$6.100.000,00

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjperea JORGE LUIS PEREA ARBOLEDA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-017 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC CALI
Fecha y Hora Sistema: 2025-09-30-11:14 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	11525	Fecha Registro:	2025-09-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-017 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC CALI						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	6.100.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual.:	6.100.000,00	Saldo x Comprometer:	6.100.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	11525	Fecha Registro:	2025-09-30	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
017 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC CALI	A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	Nacion	16	SSF						
					Total:	6.100.000,00	0,00	6.100.000,00	6.100.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EN SITIO CAMARAS DE SEGURIDAD VIGENCIA 2025, de acuerdo plan No. 20251680000298317 del 13 septiembre de 2025.

Jorge Luis Perea
Sub Oficial
Ejército Nacional

SV. PEREA ARBOLEDA JORGE LUIS
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC CALI

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 072 -CENAC REGIONAL CALI-2025

CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION OFERTA por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($5.976.450,00) IVA INCLUIDO respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 11525 del 30 de septiembre 2025, expedido por el jefe de Presupuesto de la CENAC - CALI, esto teniendo en cuanta los precios unitarios y valores de cada ítem de la propuesta económica, especificaciones técnicas y las necesidades proyectadas en los planes de necesidades de la unidad y lo manifestado en los pliegos de condiciones, así:

A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES					
A-02-01-01-004-007-02 Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos				HEAL INGENIERIA S.A.S.	
ITEM	REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ADQUIRIR MINIMAS	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ITA INCLUIDO
1	SUMINISTRO DE CAMARA IP TIPO DOMO METALICO 4MP/30FPS 2,8MM FOV 104° WDR 120DB IP67 IK10 H.265+ IR 30M 2 IVS POE (TIPO: CAMARA IP-TECNOLOGIA: IP-SERIE IP LITE-MODELO: DOMO ANTIVANDALICO-MATERIAL: METALICA-RESOLUCION MAXIMA: 4MP@ 20FPS-LENTE: LENTE FIJO-DISTANCIA FOCAL: 2.8MM-SENSOR DE IMAGEN: 1/3"-COMPRESION: H.264+,H.265,H.65+-IR: IR 30M-PROTECCION: IP67, IK10-CARACTERISTICAS: WDR 120dB,MicroSD, POE,NAS-ANALITICAS:2 ANALITICAS-ALIMENTACION:12VDC-CONSUMO:5.2W-FUENTE DE PODER MINIMA:074A)	unidad	6	440.850	2.645.100
2	GSF01-CAMARA WEB FULL HD	unidad	2	225.650	451.300
3	SUMINISTRO DE CABLE UTP / CAT 5E / 24 AWG / DIAMETRO 0.5MM/ 200 MTS / USO EXTERIOR / 100% COBRE / COLOR NEGRO	unidad	1	350.400	350.400
4	SUMINISTRO DE CABLE NEOPRENO 100% COBRE 200M, CABLE TELEFÓNICO DE COBRE 2X20 TRENZADO NEGRO-AZUL (NEOPRENO) CCA 70/30 DE 200 METROS-DE ALTA CALIDAD Y RESISTENCIA QUE GARANTIZA UNA TRANSMISIÓN DE SEÑAL CLARA Y SIN INTERFERENCIAS.	unidad	1	208.550	208.550
5	SUMINISTRO DE DISCO DURO 2TB 3.5" 5400RPM SATA 6GB/S 256MB CACHE	unidad	1	440.450	440.450
6	GRABADOR DIGITAL DE 8 CANALES + 4 IP TOTAL 12 CANALES UDS-7216HQHI-MI/FA-DVR BCH TURBO 4MPE IBAHIA/10TB M.265+ANALITICAS 30FPS HDMI/VGA METAL 2ND GEN ACUSENSE MIKVISION (INCLUYE GABINETE METALICO DE	unidad	1	830.650	830.650
7	MANO DE OBRA, PROGRAMACION, INSTALACION, ALQUILER DE ESCALERAS-LOGISTICA	unidad	1	1.050.000	1.050.000
TOTAL					5.976.450

OFERTA SECOP II

Sobre único

Lista de artículos — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

						Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
						6.055.881,67	5.976.450,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	45121500	SUMINISTRO DE CAMARA IP TIPO DOMO METALICO 4MP/30FPS 2,8MM FOV 104° WDR 120DB IP67 IK10 H.265+ IR 30M 2 IVS POE (TIPO: CAMARA IP-TECNOLOGIA: IP-SERIE IP LITE-MODELO: DOMO ANTIVANDALICO-MATERIAL: METALICA-RESOLUCION MAXIMA: 4MP@ 20FPS-LENTE: LENTE FIJO-DISTANCIA FOCAL: 2.8MM-SENSOR DE IMAGEN: 1/3"-COMPRESION: H.264+,H.265,H.65+-IR: IR 30M-PROTECCION: IP67, IK10-CARACTERISTICAS: WDR 120dB,MicroSD, POE,NAS-ANALITICAS:2 ANALITICAS-ALIMENTACION:12VDC-CONSUMO:5.2W-FUENTE DE PODER MINIMA:074A)	6,00	UN	448.850,97	440.850,00	2.693.105,82	2.645.100,00
2	45121500	GSF01-CAMARA WEB FULL HD	2,00	UN	227.882,28	225.650,00	455.764,56	451.300,00
2	45121500	SUMINISTRO DE CABLE UTP / CAT 5E / 24 AWG / DIAMETRO 0.5MM/ 200 MTS / USO EXTERIOR / 100% COBRE / COLOR NEGRO	1,00	UN	365.507,83	350.400,00	365.507,83	350.400,00

4	45121500	CCA 70/30 DE 200 METROS- DE ALTA CALIDAD Y RESISTENCIA QUE GARANTIZA UNA TRANSMISIÓN DE SEÑAL CLARA Y SIN INTERFERENCIAS.	1,00	UN	215.603,52	208.550,00	215.603,52	208.550,00
5	45121500	SUMINISTRO DE DISCO DURO 2TB 3.5 PULGADAS 5400RPM SATA 6GB S 256MB CACHE	1,00	UN	448.456,94	440.450,00	448.456,94	440.450,00
6	45121500	GRABADOR DIGITAL DE 8 CANALES + 4 IP TOTAL 12 CANALES UDS-7216HQHI-M/FA-DVR 8CH TURBO 4MPE (BAHIA/1OTB M.265+ANALITICAS 30FPS HDMI/VGA METAL 2ND GEN ACUSENSE MKVISION (INCLUYE GABINETE METALICO DE SEGURIDAD)	1,00	UN	857.748,00	830.650,00	857.748,00	830.650,00
7	45121500	MANO DE OBRA, PROGRAMACION, INSTALACION ALQUILER DE ESCALERAS- LOGISTICA	1,00	UN	1.059.695,00	1.050.000,00	1.059.695,00	1.050.000,00

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN –Ejército Nacional- CENAC REGIONAL CALI, cancelará el valor correspondiente de la siguiente manera:

UN SOLO PAGO DE ACUERDO A LAS ENTREGAS EFECTUADAS A LA FECHA dentro de los sesenta (60) días calendario, siguiente a la presentación de la factura de cobro y sujeto a la disponibilidad del Cupo PAC, mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, una vez se hayan entregado los bienes y previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de la facturación electrónica, la cual debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto tributario.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
3. Suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entrega de los bienes por el MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, acta suscrita por el supervisor del contrato.
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
6. De acuerdo a la distribución presupuestal del numeral 4 del presente estudio previo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega de los bienes por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (SI APLICA), de acuerdo con:

- RESOLUCIÓN 042 DE 2020 EXPEDIDA POR LA DIAN
- DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 RESOLUCIÓN 0012 DEL 9 DE FEBRERO DEL 2021 DE LA DIAN
- LA CIRCULAR EXTERNA 016 DEL 9 DE MARZO DE 2021 – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación – Proceso de Recepción de facturas electrónicas de venta, Notas Debito y Notas Crédito.
- CIRCULAR EXTERNA 020 DEL 12 DE ABRIL DE 2021 DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN
- GUIA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 072 -CENAC REGIONAL CALI-2025

PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA SIIF

Enviar la factura electrónica de venta, nota débito o nota crédito a través de la plataforma SIIF requerimiento del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto: 15-01-03-017;Contrato Numero; el cual contenga en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: XXXXXXXXX (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-017;Contrato No;. Es muy importante, que el envío de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega a la CENAC REGIONAL CALI, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

- Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato.
- Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar) en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
- Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura, la copia de las actas de entrega y recibos firmados por el Almacenista General, de acuerdo al lugar al cual fue ingresado el elemento.

NOTA 1: El supervisor del contrato deberá hacer las coordinaciones e indicara el correo suministrado por el supervisor al cual allegaran la factura electrónica a través de la plataforma SIIF a la CENAC REGIONAL CALI

NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 3: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 4: DE ACUERDO A LA VARIACIÒN DE LOS RUBROS, EL FUTURO CONTRATISTA DEBE REALIZAR LA FACTURACIÒN DISCRIMINANDO LOS RUBROS Y UNIDADES BENEFICIARIAS DEFINIDAS EN EL PROCESO.

La empresa contratista y el supervisor deberán realizar la facturación por rubro presupuestal y no podrán utilizar recurso de un rubro para cubrir la necesidad insatisfecha del otro rubro presupuestal.

PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA SECOP II Enviar la factura electrónica de venta, nota débito o nota crédito a través de la plataforma SECOP II, una vez verificadas, validadas y aprobadas por el supervisor del Contrato en la plataforma SIIF, con el objetivo de garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo con la asignación de PAC.

El citado pago se efectuará mediante consignación en la CUENTA AHORROS Número 164040370 del BANCO AV VILLAS a nombre de e NEAL INGENIERIA SOLUCIONES ELECTRONICAS Y DE TELECOMUNICACIONES S.A.S Nit.: 900691480-0.

NIT. 860.035.827-5

BANCO COMERCIAL
"AV VILLAS"
NIT 860035827 - 5
CRA. 13 No. 27-47 P-24 BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A :

Que NEAL INGENIERIA SOLUCIONES ELE identificado con el documento No. 900.691.480
posee en la oficina VILLA COLOMBIA (184) una cuenta de ahorros
No. 164040370 desde el 21 de abril de 2023

Se expide la presente a solicitud del interesado a los 22 días del mes de octubre de 2025

Atentamente,

VISADO

Gerente Oficina 184 AV Villas

Esta certificación tiene un costo de $ 0,00 , el cual será debitado de su cuenta y se verá reflejado en el extracto de la misma.

CAR-JSPL-119-V1

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en la Invitación Pública y en el contrato.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en la Invitación Pública y contrato, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la comunicación de aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
9. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en el SECOP II.

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución del mismo.
2. Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo.
3. Suministrar los bienes y servicios objeto del presente contrato en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas.
4. Garantizar la calidad de los bienes que entrega.
5. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca la ENTIDAD, cuando estos presenten defectos en su fabricación, definición técnica o componentes, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas.
6. Diligenciar el formulario "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN" conforme las condiciones exigidas en el formulario relacionado en Invitación Pública y allegar el mencionado documento dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato.
7. Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previa coordinación con el supervisor del contrato).
8. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en la invitación pública.
2. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
3. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la invitación pública a ofertar y en la Ley.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

CLÁUSULA NOVENA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES / SERVICIOS: El presente contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas la oferta y el PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 050-MC-CENACCALI-2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y MEJORAS DE ALIMENTACIÓN, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, POR LA CENAC REGIONAL CALI VIGENCIA 2025".

ESPECIFICACIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

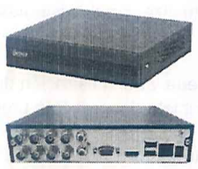
El oferente acreditará que los bienes ofertados cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento, **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** para tal efecto diligenciará correctamente el, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

El proponente deberá tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas adicionales, para el cumplimiento de las mismas los interesados en participar diligenciarán correctamente el **Anexo No. 2 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"** adjunto en los anexos y formularios de la invitación publica, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador, así mismo debe tener en cuenta aquellos requerimientos que se requieren en documento independiente y demás documentos solicitados a continuación:

Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento, **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** para tal efecto diligenciará correctamente el, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

A continuación, se relacionan las características técnicas de los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO									NOMBRE CUENTA
A-02-01-01-004-007			EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES						
A-02-01-01-004-007-02			Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK DAÑADO	NECESIDAD BASEN	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	47323	SUMINISTRO DE CAMARA IP TIPO DOMO METALICO 4MP/30FPS 2.8MM FOV 104° WDR 120DB IP67 IK10 H.265+ IR 30M 2 IVS POE (TIPO: CAMARA IP-TECNOLOGIA: IP-SERIE IP LITE-MODELO: DOMO ANTIVANDALICO-MATERIAL: METALICA-RESOLUCION MAXIMA: 4MP@ 20FPS-LENTE: LENTE FIJO-DISTANCIA FOCAL: 2.8MM-SENSOR DE IMAGEN: 1/3"-COMPRESION: H.264+,H.265,H.65+-IR: IR 30M-PROTECCION: IP67, IK10-CARACTERISTICAS: WDR 120dB,MicroSD, POE,NAS-ANALITICAS:2 ANALITICAS-ALIMENTACION:12VDC-CONSUMO:5.2W-FUENTE DE PODER MINIMA:074A)		UNIDAD	0	6	45120000	SIN CREAR	SIN CREAR
2	47323	GSF01-CAMARA WEB FULL HD LOGITECHE C920S		UNIDAD	0	2	45120000	SIN CREAR	SIN CREAR
3	4740299	SUMINISTRO DE CABLE UTP / CAT 5E / 24 AWG / DIAMETRO 0.5MM/ 200 MTS / USO EXTERIOR / 100% COBRE / COLOR NEGRO		ROLLO	0	1	26121600	SIN CREAR	SIN CREAR
4	4740299	SUMINISTRO DE CABLE NEOPRENO 100% COBRE 200M. CABLE TELEFÓNICO DE COBRE 2X20 TRENZADO NEGRO-AZUL (NEOPRENO) CCA 70/30 DE 200 METROS-DE ALTA CALIDAD Y RESISTENCIA QUE GARANTIZA UNA TRANSMISIÓN DE SEÑAL CLARA Y SIN INTERFERENCIAS.		ROLLO	0	1	26121600	SIN CREAR	SIN CREAR

5	47323	SUMINISTRO DE DISCO DURO 2TB 3.5" 5400RPM SATA 6GB/S 256MB CACHE		UNIDAD	0	2	43201814	SIN CREAR	SIN CREAR
6	47323	GRABADOR DIGITAL DE 8 CANALES + 4 IP TOTAL 12 CANALES UDS-7216HQHI-MI/FA-DVR BCH TURBO 4MPE IBAHIA/10TB M.265+ANALITICAS 30FPS HDMI/VGA METAL 2ND GEN ACUSENSE MIKVISION (INCLUYE GABINETE METALICO DE SEGURIDAD)		UNIDAD	0	1	45120000	SIN CREAR	SIN CREAR
7	87340	MANO DE OBRA, PROGRAMACION, INSTALACION, ALQUILER DE ESCALERAS- LOGISTICA		UNIDAD	0	1	45120000	SIN CREAR	SIN CREAR

La anterior necesidad se encuentra incluida en los Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025 de la Central Administrativa y Contable - CENAC REGIONAL CALI.

Se describen cantidades UNO (1) a efectos de establecer precios unitarios, en todo caso el suministro de los bienes se realizará hasta agotar el presupuesto asignado, en las cantidades que sean indicadas por el supervisor, quien a su vez coordinará las cantidades con cada unidad, según el presupuesto asignado.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente garantiza las siguientes especificaciones técnicas adicionales, las cuales deberá allegar junto con la oferta en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal y/o apoderado del proponente donde certificará que garantiza y cumplirá con las siguientes especificaciones técnicas adicionales:

No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	**ASPECTOS GENERALES**	El oferente debe entregar certificación en la cual garantice que los materiales con los cuales están hechos cada uno de los bienes requeridos, corresponden a los solicitados según las especificaciones técnicas requeridas. • El oferente debe manifestar por escrito la disponibilidad inmediata para la entrega de los bienes, dentro del plazo de ejecución. • El oferente debe entregar certificación suscrita por el fabricante y/o distribuidor y/o comercializador autorizado garantizando que el material con el cual están hechos cada uno de los elementos que lo componen corresponden al material solicitado en el anexo técnico para el caso correspondiente. Esta deberá ser emitida directamente por el fabricante y/o distribuidor y/o comercializador autorizado de los elementos que componen el objeto del proceso para que sea

		y en perfectas condiciones de presentación y uso. NO SE ACEPTAN BIENES DE SEGUNDA, USADOS O REMANUFACTURADOS. • El oferente debe suministrar un instructivo técnico donde se especifiquen los procesos normales llevados a cabo con frecuencia en cada uno de los bienes; estos manuales deben ser presentados de la siguiente forma: - Manuales de uso, cuidado y de mantenimiento en original. • El oferente deberá adjuntar certificación del fabricante y/o distribuidor, y/o comercializador autorizado de los elementos en caso de que los elementos sean de origen extranjero, donde certifique que es distribuidor autorizado en Colombia. La certificación no debe superar una vigencia mayor de 30 días de expedición a la fecha de cierre del presente proceso. O la constancia de estar en trámite.
2	**REQUISITOS ADICIONALES**	Los elementos deben ser funcionales, coherentes y de óptimo reemplazo en razón a las mejoras que hayan sufrido estos equipos, por actualización de sistemas o cambio de tecnologías en los componentes. El Futuro contratista debe asumir la entrega y administración de todos los elementos o materiales que le demanden la actividad a realizar objeto del presente proceso. El oferente deberá comprometerse a entregar todos los bienes objeto del presente proceso en condición de NUEVOS Protegidos con su respectivo embalaje, sin presentar daños físicos de ningún tipo como rayaduras, rajaduras, cortes, daños de pintura y/o algún otro tipo de anomalía exterior, así mismo el oferente garantiza que los bienes son aptos para resistir las condiciones ambientales y su uso natural, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas. Así mismo deberá garantizar que los elementos requeridos son de PRIMERA CALIDAD. El oferente debe garantizar que el Grabador de Video de Red o DVR tenga como mínimo 1 mes de respaldo de almacenamiento. La calidad de la grabación debe ser mínimo en una calidad FULL HD (1920x1080), para ellos si es el caso debe mejorar las especificaciones técnicas del artículo. El contratista debe suministrar sin costo los switch a usar en cada punto y debe garantizar que tengan una capacidad de trasmisión mínima de (1 Gbps) para obtener imágenes claras y rápidas al momento de ser trasmitidas. El poder de consumo debe estar acorde a los equipos empleados a fin de que los Watts no sean insuficientes para lo requerido por los artículos instalados. Se debe suministrar los medios de comunicación o transmisión necesarios para la interconexión de todos los equipos y accesorio del sistema como son: red de fibra óptica y/o cobre con todos sus accesorios para garantizar las velocidades de transmisión y estabilidad del sistema y/o en caso de ser requerido, la implementación de sistemas de radioenlace en banda no licenciada. Todos los enlaces de comunicaciones deben estar certificados (fibra o cobre). Para el DISCO DURO 2 TB el oferente brindara garantía en el producto mínimo por 2 años, si es el caso deberá cambiar el articulo por uno nuevo. El oferente deberá allegar junto con la oferta, certificación de fabricante y/o mayorista donde indique que el disco duro es una solución especial para videovigilancia. El contratista debe garantizar la grabación mínimo en formato HD (1920x1080), si para ello la capacidad de los discos duros no es suficiente debe aumentar el tamaño de los discos o adquirir los discos duros adicionales necesarios para ello. La grabación soporte debe ser mínimo de 1 mes en discos duros, a fin de poder requerir información durante ese mismo lapso.
3	**CONDICIÓN DE LOS BIENES**	Para asegurar la cadena de trazabilidad desde el fabricante hasta el usuario final, el oferente debe entregar toda la documentación, correspondiente a los equipos y elementos objeto del presente proceso, así mismo todos aquellos documentos que sean necesarios para garantizar su trazabilidad y condición, en el cual el oferente deberá garantizar al momento de la entrega de los equipos y elementos, los documentos originales expedidos por el fabricante para su uso mantenimiento y conservación.
4	**STOCK DE BIENES**	El OFERENTE debera allegar carta de certificación de stock de bienes objeto del presente proceso para garantizar el cambio de elementos Defectuosos.
5	**FICHAS TÉCNICAS Y CATÁLOGOS**	El oferente, aunque informe que acepta y cumple con todas las especificaciones técnicas exigidas, deberá presentar con su oferta carta de certificación de garantía de los bienes, así como catálogos, fichas técnicas o documentos técnicos con las especificaciones objeto del proceso, para precisar y soportar las características técnicas de los mismos (en español), los cuales demostrarán al comité técnico evaluador que la oferta del proponente está cumpliendo con las especificaciones exigidas en el proceso. ANEXAR CATÁLOGO CON ESPECIFICACIÓN TÉCNICA E IMAGENES DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCESO.

6	**ASPECTOS DE SEGURIDAD, EMBALAJE**	Al momento de la entrega, los bienes deben estar perfectamente embalados, preservados, con indicadores y absorbentes de humedad y demás requeridos conforme a las especificaciones técnicas exigidas por el fabricante de los mismos. Así mismo el contratista debe garantizar la presentación de los bienes, si alguno de los mismos sufren algún daño o avería durante en la entrega, el contratista debe reemplazarlo y asumir todos los costos asociados al cambio
7	**COSTOS LOGÍSTICOS**	Los costos logísticos generados por la ejecución del contrato, tales como desplazamiento de los bienes, combustibles, fletes, viáticos y demás trámites de orden administrativo serán asumidos por el contratista. El contratista será responsable por el traslado, custodia, manejo, fletes, seguros, integridad física y demás erogaciones, hasta la entrega.
8	ROTULADO	El contratista debe entregar los bienes contratados marcados con información del fabricante; número de serie, modelo y especificaciones técnicas. Cada elemento debe llevar una marquilla o etiqueta claramente legible, sin manchado y debe contener como minimo: 1.Nombre del fabricante 2.Nombre del producto 3.Fecha y número del contrato.
9	**CONDICIÓN DE ENTREGA**	1. La recepción de los bienes objeto del contrato si bien serán entregados por parte del contratista en la Central Administrativa y Contable Regional Contable Cali, (almacén de Comunicaciones) en Cali, Valle del Cauca, de igual forma dispondrá de una persona con conocimientos en equipo de Camaras y Circuito de Television.
10	**GARANTIA LEGAL**	El contratista de conformidad con lo establecido en el Artículo Séptimo de la Ley 1480 del 2011, se compromete a prestar garantía legal cumpliendo con los siguientes requisitos: 1. Es la obligación, en los términos de esta ley, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos. 2. Que ampare las especificaciones técnicas del servicio. 3. Que la garantía del servicio y será de un (01) año. 4. Que la garantía de los elemento adquirir será de un (01) año. Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen Deberá asumirlos el contratista, quien se compromete para con el MDN- Ejército Nacional-CENAC CALI a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.
11	**TERMINO DE GARANTIA LEGAL**	El termino de respuesta de la garantía legal, se debe realizar en un tiempo no mayor a 5 días calendario para los servicios que ameriten, contados a partir de la notificación por escrito al contratista por parte del supervisor del contrato, dicho incumplimiento dentro de los tiempos estipulados acarreara las sanciones pertinentes. Nota: La garantía legal y el término legal de respuesta de la garantía debe allegarse adjunto a la propuesta, debidamente suscrito por el proponente. Nota: el oferente está en la obligación de cargar en el SECOP II todos los documentos requeridos por la entidad, debidamente suscritos por el representante legal (si aplica).
12	**SUPERVISIÓN DEL BIEN**	Para que el supervisor reciba a satisfacción los bienes contratados, deberá recibir por parte del contratista toda la documentación requerida para comprobar la adquisición de los productos nuevos, toda vez que esta hará parte fundamental para realizar la liquidación, es decir en el caso de la realización de un informe final por parte del contratista, esta deberá ser entregada a cabalidad con sus respectivos soportes, el incumplimiento de ello hará parte de incumplimientos con responsabilidad directa del contratista, de igual manera, si se llega a requerir al término de la entrega y/o servicio y posterior al recibo a satisfacción llegase a necesitarse de un documento aclaratorio por verificación de facturas, este deberá ser entregado por el contratista al supervisor de manera inmediata. Cabe resaltar que el gasto de imprevistos se debe soportar tal cual como se entrega la factura, esto con el fin de agilizar el proceso de liquidación de este.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Para efectos de solicitud de cualquier tipo de requerimiento ante MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI solo se autorizará 1 delegado de la unidad beneficiaria de los recursos presupuestales que soportan la necesidad del presente proceso de selección; –que será el señor supervisor del contrato-

Por consiguiente, no se acepta que funcionarios o personal ajeno al proceso soliciten requerimientos de cualquier índole, condición o tipo; esto con el fin de canalizar el proceso y tener el control del contrato por las personas anteriormente señalados.

técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, conforme lo indicado en la ficha técnica así.

Que los bienes y/o servicios corresponden a las especificaciones técnicas requeridas en el proceso contractual
En caso de falla, o solicitud de solución del equipo multifuncional el contratista debe cubrir todos los costos logísticos, en los que se debe contemplar el cambio o soporte y mantenimiento.
Deberá cubrir seis (06) meses contados a partir del recibo a satisfacción
Que los bienes y/o servicios queden programado, instalados y puestos en funcionamiento

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TÉRMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA El contratista brindara soporte técnico sobre el equipo entregado, obligándose a mantenerlo en servicio las 24 horas del día, para lo cual contara con un espacio de cuatro (04) horas, contadas después de la llamada hecha para reporte de la novedad, con el fin de atender en sitio la falla que no haya podido ser solucionada vía telefónica, seguidas de otras cuatro (04) horas que finalmente permitan restablecer el servicio; y en su defecto dándose como último recurso cuatro (04) horas adicionales que le permitan reemplazar el equipo dañado por uno de iguales o superiores características. Lo anterior durante el tiempo de permanencia de este contrato.

NOTA 1: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente firmado en original por el oferente. La presentación de estos documentos es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

NOTA 2: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por diez (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses tiendo en cuenta que esta debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso De igual forma el contratista debe tener claro que las garantías deben de mantenerse y regirse a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 que establece que el contratista debe mantener la garantía vigente hasta la liquidación efectiva del contrato, incluso si el plazo de liquidación acordado o legalmente establecido se ha vencido.	Garantía Única	X	

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	

EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al **beneficio de excusión**, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

De igual forma el contratista debe tener claro que las garantías deben de mantenerse y regirse a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 que establece que el contratista debe mantener la garantía vigente hasta la liquidación efectiva del contrato, incluso si el plazo de liquidación acordado o legalmente establecido se ha vencido.

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los servicios de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Alcance de los amparos y de la garantía: en la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que no satisfagan la necesidad.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC CALI podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CALI. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CALI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC CALI teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC CALI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

La garantía no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.

PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

La garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CALI de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

petición "PRESENTACIÓN del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CALI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CALI, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC CALI, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CALI.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: MULTAS Si durante la ejecución del contrato se evidencia que el contratista incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 20% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 20% del valor total del bien dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CALI se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CALI podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

Además, aplican todas las cláusulas exorbitantes señaladas en el artículo 14 y ss de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo

honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA DECIMO NOVENO: INDEMNIDAD El contratista mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI fijará la fecha hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUPERVISOR: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL CALI" ejercerá el seguimiento y el control del contrato será de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, resolución de nombramiento N° 2025188000091705 del 10 octubre del 2025, y el manual de contratación MINDEFENSA. por el ST. LUCAS DANIELA, Oficial Planes CENAC CALI o quien haga sus veces.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor y con copia a la Entidad. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito al

supervisor, con copia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL CALI", antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC CALI".

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden impartida por parte del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL CALI" para que la dirección tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, y demás, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN. En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar a la CENAC DE CALI la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.

En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE CALI

El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC CALI los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

- Anexo Catalogación firmado
- Cámara de comercio – RUT

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que

halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y el contratista. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, formularios anexos de la invitación.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Cali - Valle del Cauca, el 11 de noviembre de 2025

POR EL MND-EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI.

Teniente Coronel. FARID ALBEIRO OROZCO SUAREZ
Director y Ordenador del Gasto
Central Administrativa y Contable Regional Cali

POR EL CONTRATISTA,

MELISSA MINA LASSO C.C.1144192698
Representante Legal Neal Ingeniería Soluciones Electrónicas
Y de Telecomunicaciones S.A.S Nit.: 900691480-0

ST. LUCAS DANIELA PRIETO
Oficial Planes CENAC CALI o quien haga sus veces.
SUPERVISOR

SS URANGO PEREZ FABIO ANTONIO
Suboficial Fondos
Comité Evaluador Técnico

PS. STEFANIA MORENO MURIEL
Asesora Económica CENAC CALI
Comité Evaluador Económico

PS. BERNARDO GUILLERMO REVELO VALLEJO
ASESOR JURIDICO CENAC CALI
Comité Evaluador Jurídico